

fradía de los masones, dice Findel [*D. Benoit siempre amigo del testimonio masónico*], gracias á ese soplo ó inspiración nueva, que recibió de fuera, vino á ser la cuna de los misterios de la humanidad."

Unos dicen que esta transformación se operó á raíz de los templarios, los cuales buscando un escondite en aquellos gremios, les habrían pegado su odio á la autoridad eclesiástica y á la potestad civil.

Otros opinan que los maniqueos penetraron entre los libres constructores, tan pronto como en la orden del Temple. Ciertamente desde el concilio de Viena no faltaron denuncias y quejas contra los francmasones: las iglesias del abolido Temple se llamaban iglesias de los francmasones. De donde, según esos autores, desde el siglo XIII y XIV el maniqueísmo infectó á la masonería.

Cuenta además D. Benoit que en el siglo XVI los masones secundaron los progresos de la Reforma.

Aunque el relato de D. Benoit, no nos enseña nada de nuevo, y peca en su base por estar calcado sobre el testimonio masónico, sin embargo tiene de bueno la cita del gran maestro Findel. ¡Oh gran Findel! ¿no eres tú el acérrimo modernista, adversario furibundo de antiguas prosapias? ¿cómo te convertiste al origen maniqueo?

Despierte el alma dormida, y advierte, ó lector caro, lo que es consecuencia en pluma y testimonio masónico.

¡Y pensar que nuestro Findel es hoy día en verdad y saber masónico el *pater patrum* de todos los masones de las cinco partes del globo!

APÉNDICE V.

UNA PUERTA FALSA CERRADA Á LOS TEMPLARISTAS.

Encaprichados algunos en la defensa de los templarios por dureza de cascos y por no dar su brazo á torcer, se asen de un cabello, de una partícula—*de jure*—atrincherándose en aquellas palabras de la Bula de extinción, en que el Papa en unión del Concilio decide: *Sententiam super hoc non possumus ferre de jure*: y luego explica el carácter de la sentencia con la conocida fórmula: *Per modum provisionis seu apostolice ordinationis*. Mas de cuatro escritores católicos han tropezado en estas palabras, sea por falta de consideración y por negligencia de estudiar el documento original, sea por desdén ó menosprecio de los autores que á conciencia emprendieron este trabajo.

Dice la Bula—"Sobre esto no podemos sentenciar *en derecho*"—Luego, objetan los muy perpicaces, los templarios no fueron condenados *en derecho*. ¡Qué agudeza y qué lógica! ¿De dónde diantres sacan su consecuencia? El texto reza—*sobre esto*—Y ¿qué cosa es esto? Ea, á leer la bula, cuyo texto

auténtico é íntegro era generalmente desconocido, hasta hace una treintena de años, poco más, que acertaron á leerlo en el *Viaje* del español Villanueva, y dieron con él en el archivo de Ager, en Cataluña; y entonces sabrán qué cosa es *esto*, sobre lo cual el Papa y el Concilio "no pueden pronunciar sentencia *en derecho*," contentándose con proceder *por modo de provisión y ordenación apostólica*. ¡Oh virtud de una partícula! Tres letras, un *hoc*, bastaron para tirar de bruces á los empedernidos abogados del Temple.

La *Civiltá cattolica*, Serie VI, t. VII y VIII, año 1866, con todo rigor crítico nos informa de las investigaciones hechas en busca del texto íntegro de la mencionada Bula, distinta de las otras dos complementarias que le sucedieron, así como participa su feliz hallazgo y da la significación genuina de aquel acto pontifici-conciliar.

Con tan buena guía é intérprete ya nos enteramos de qué se trata; ya comprendimos á qué hace referencia el manoseado *super hoc*, objeto inocente de las capciosidades y aberraciones de nuestros contrincantes. ¿A la condenación de los caballeros templarios? Nada de eso: la tal condenación buena estuvo y fundada en todo derecho: vienen por tierra las halagüeñas esperanzas de nuestros contradictores. La Bula versa única y exclusivamente sobre la abolición de la Orden templaria, y sobre este punto singular pronuncia el Pontífice, *super hoc*; no podemos dictar sentencia *en derecho*, venimos en extinguir la orden por modo de provisión y ordenación apostólica.

Porque es de saber, así discurre en substancia la *Civiltá*, que dos procesos totalmente distintos mandó instruir el Papa: uno contra los individuos para indagar su culpabilidad y castigarla, y otro contra el orden como tal orden. Aquel se cometió á los Obispos respectivos asesorados de los Inquisidores y de otros eclesiásticos respetables, y de ellos se elevó á los concilios pro-

vinciales: este fué encargado á comisiones de los más altos personajes de la Iglesia, y de ellos pasado á la sentencia del Papa y del próximo Concilio general. El primer proceso siguió los pasos y surtió los resultados que ya conocemos: declarados inocentes los templarios de España, Portugal, Maguncia y Ravena; culpables un número cuantioso de ellos, que D. Benoit hace ascender á 30 ó 40,000, guarismo tal vez exagerado. Respecto del segundo proceso, la totalidad de los Padres conciliares, con excepción de cuatro, dictaminaron que la culpabilidad de la orden como tal orden no resultaba suficientemente demostrada, y que por consiguiente la orden no podía ser extinguida jurídicamente, *de jure*. Este es el sentido legítimo é incontrovertible del atormentado *super hoc*, que deja intacta y á salvo la justicia de aquella condenación de los individuos y que armoniza perfectamente los fallos y procedimientos diversos observados en uno y otro caso.

Para nuestro objeto bastaría esta explicación. Pero será provechoso completar aquí, siquiera de corrida, el excelente análisis de la *Civiltá*.

La depuración y conclusión de la causa era obra de largo tiempo; grande la incomodidad y molestia de los Obispos congregados, y graves los perjuicios resentidos por tantas diócesis con la ausencia de sus pastores: además con la prolongación de las tareas conciliares el asunto habría probablemente quedado en la misma ambigüedad. Por otra parte avanzaban los musulmanes; urgía la cruzada; era menester cuanto antes proveer definitivamente acerca de los bienes de los templarios, que no sufriesen menoscabo. ¿Se había de disolver el concilio sin dejar nada fijo y decretado acerca del objeto y motivo de su convocación? Esto no se podía consentir; precisaba dar un corte al asunto. De aquí la Bula, promulgada *sacro Concilio approbante*, el cual adoptó la resolución y la fórmula dicha,

como lo *decentius, expeditius et utilius pro Dei honore et pro conservatione fidei christianæ ac subsidio Terræ Sanctæ, multisque aliis rationibus validis.*

Sobre la justicia y prudencia de la decisión conciliar ¿quién moverá litigio?

De un lado cierto que pesaba en la balanza la inocencia de muchos Caballeros, la rectitud é incolumidad de las constituciones de la orden; pero del lado contrario mucho más la hacían bajar las depravadas costumbres de gran número de aquellos, los estatutos secretos con que se regían y la existencia, en el seno mismo de la orden, de otra sociedad clandestina, que amenazaba inficionar todo el cuerpo; allegándose á otras consideraciones el que la maldad, por ser de tantos, manchaba en cierto modo la orden entera, la infamia general resultante de ello, el escándalo dimanado á los fieles, la consiguiente inutilidad de aquella milicia para la defensa de Tierra Santa, la imposibilidad moral de una reforma.

Con la sapientísima fórmula excogitada-*per modum provisionis*-mientras por una parte se ponía en cobro y se honraba la inocencia de los menos, por otra se sofocaba el escándalo y se remediaba á todos los demás inconvenientes.

DOS NOTABLES ERRATAS.

En la pág. 108 la fecha de 1721 ha de ser 1621.

En „ „ 109 „ de 1840 „ 1640.

INDICE

	PÁG.
Al lector.....	3
Necesidad de estudiar los orígenes de la masonería.....	7

CAPITULO I.

Andaluzada de un masón y de muchos, y chanza de otro. —Devoción de la masonería á Lucifer expresada en prosa, en verso y de mil maneras.—Hablemos claro.—Luciferismo ó satanismo.—Un paseo aprovechado por los rituales de la secta para quitar telarañas de los ojos.—El Dios auténtico de la masonería, su culto y su templo.—Sacramentos y ceremonias sacrílegas de la masonería—Misa del diablo y demás diabluras ciertas.—Sobre magia.—A ciertos católicos.—Satanismo masónico probado con autoridades razonadas: Barruel, Ilmo. S. Gay, Saint-Albín, Gautrelet.—La masonería á la vez secreta y pública.—Ilmo. S. Fava, Excmo. Dechamps.—P. Bresciani.—Negroni.—Un desahogo motivado.	13
--	----

CAPITULO II.

EL ORIGEN MÁS ANTIGUO.—Sospechas.—Un razonamiento Autoridades.—Distinciones y proposición atrevida de Negroni.—Textos sorprendentes de S. Agustín con notas ó comentarios.—Citas de Pío IX y León XIII.—La Sagrada Escritura.—Definición y bosquejo histórico de la masonería.—¿Qué decir de la teoría de Negroni?—Un pasaje de la Encíclica <i>Humanum genus</i> .—Criticismo de muchos católicos	57
--	----

CAPITULO III.

SISTEMA MODERNISTA.—Un preliminar.—El testimonio masónico según peso y medida, y una vez para siempre.—Sistemas.—Estado de la cuestión y noción exacta de la masonería.—El sistema modernista expuesto y sus cuatro argumentos.—¿Es cierto que la masonería no fué condenada hasta 1738?—Palabras de la Encíclica *Humanum genus*.—Masonería jansenista.—Masonería sociniana.—¡Con la historia en la mano!—Palmetazos previos.—La historia y los historiadores de los modernistas.—Un rato de buen humor.—Los otros dos argumentos de los modernistas se disparan por sí mismos contra ellos.—El gorigori.—Un apologista inconsciente de la masonería y admirador de Proudhon.—Unos plumazos sobre filosofía de la historia.—Un Mr. Bois de madera oriental.—¿Cromwell fundador?..... 89

CAPITULO IV.

SISTEMA SOCINIANO.—Defensores: Lefranc, P. Bergier, Feller, Ilmo. S. Fava, Ilmo. Ketteler.—Exposición.—Argumentos.—Contra un doctor masónico valor y necesidad de la analogía en asuntos masónicos.—Un Antiguo no lerdo y alegre.—Nuestro parecer..... 137

CAPITULO V.

La carta ó constitución de Colonia mirada al derecho y al revés, comentada y discutida por masones y profanos.—Una inspiración de Vicente La Fuente, y unas puntadas sobre su *Historia de las sociedades secretas*..... y especialmente de la *francmasonería en España*.—Un templo masónico muy antiguo en España.—Para casualidad son muchas casualidades..... 154

CAPITULO VI.

SISTEMA TEMPLARIO.—Su exposición y algunos de sus patronos: Saint-Albin, P. Gautrelet, Eckert, Gyr, P. Barruel, Henrión, P. Deschamps, D. Benoit, Excmo. Deschamps, Schlegel, etc.—1^{er} argumento: Historia masónica: no vale pizca.—2^o Autoridad elevada á la categoría de consentimiento general de los hombres ilustrados.—3^o Grados masónicos: larga instrucción sobre ellos: reyerta fingida y amena entre simbolistas y escoceses.

Colonia y Avila otra vez en escena.—4^o Tradición: filosofías, datos sueltos y encadenados, historia, testimonios á manos llenas y á qué quieres boca.—5^o Analogía: clara como el sol: un jesuita incomparable..... 180

CAPITULO VII.

Condenación de los templarios.—Objeciones contestadas.—Historia del Temple.—Historia de toda su causa: resumen: retoques del P. Barruel.—Un continuador de la *Historia de la Iglesia* del P. Darras.—Un epílogo del P. Barruel.—Otro nuestro.—Remachan el clavo con documentos nuevos Michelet y Loiseleur.—Una extrañeza de D. Benoit.—El golpe de gracia de la *Civiltá Cattolica*. 221

CAPITULO VIII.

SISTEMA MANIQUEO.—Un pasaje de Hurter para hacer boca.—Preliminares del P. Barruel.—Un reto victorioso de Bossuet y algunos apuntes.—Noticia metódica é interesantísima de los maniqueos sacada de Bossuet.—Comentarios sobre la noticia.—Magnífica prueba del P. Barruel.—¿Quién fué el P. Barruel?—Apéndice de D. Benoit.—Los cuadros sinópticos y el nuestro sacado de Bossuet, Barruel y Benoit.—Un distintivo especial.—Recapitulación y consecuencia.—Candor de los que distinguen entre maniqueos y albigenses.—La gran objeción del *pudo ser*.—La otra no menos colosal de la masonería política.—Resumen histórico general de la secta.—Testimonios masónicos, y como aquí valen el oro y vienen de perlas.—Los dichos testimonios.—Consecuencia final. 251

CAPITULO IX.

SISTEMA JUDAICO.—Cuadro brillante de La Fuente.—¡Lástima de perezoso!—Noticias judaicas del mismo.—Espigas de la *France juive*.—Síntesis de una raza y filosofías.—Otras espigas del campo del P. Deschamps y Janet.—La famosa carta de Simonini con comentarios.—Sistema de los grados de Tirado.—Puntos y comas á la exposición de Tirado.—Entre paréntesis un réspice á León Taxil.—Un drama soberbio en cuatro actos ó jornadas.—Los más y los menos del sistema tiradense.—Sistema complejo del P. Heurclmans.—Su examen.—Una autoridad notable: una prueba apuntada por varios.—Prueba histórica invencible á la luz de la filosofía cristiana y con el apoyo de todas las pruebas auxiliares.—Se fija la época del antiguo origen masónico..... 304

CAPITULO X.

Sistema gnóstico, complementario del maniqueo y del judaico—Un ilustre académico español—Masonería, maniqueísmo y gnosticismo comparados ó igualados.—Tiene la palabra Bergier en persona, y no su continuador.—Nuestros comentarios.—Una nota sobre las sociedades gnósticas degeneradas del Sr. Menéndez Pelayo.—D. Benoit empuja más arriba y se da la mano con Negroni.—Una noticia del P. Darras y del Ilmo. S. Fava—Lo dicho, dicho. 375

APÉNDICES.

- | | |
|--|-----|
| I. Masonería jesuítica..... | 397 |
| II. Monita secreta..... | 403 |
| III. Origen maniqueo de la masonería, segun el P. Bresciani | 410 |
| IV. Sistema de D. Benoit sobre el origen maniqueo de la masonería..... | 415 |
| V. Una puerta falsa cerrada á los abogados del Temple. | 417 |



ARTS SPIN PRO